



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL N° 2879 -2021/ED-SAN IGNACIO.**
SAN IGNACIO, 09 AGO. 2021

VISTO; el Exp.Nº, 1633, de fecha 09 de julio del 2021, en 05 folios útiles, Exp. N°. 1687 de fecha 19 de julio del 2021, en 11 folios útiles, para determinar la acumulación de Tiempo de Servicios por contratos;

CONSIDERANDO:

Que, con los documentos del visto, perteneciente a los docentes, quienes están solicitando la Acumulación de Tiempo de Servicios Prestados al Estado en condición de Contratos a sus servicios oficiales reales; los mismos que acreditan con las resoluciones y sus boletas de pago, respecto a los años materia de acumulación;

Que, la Nueva Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012, precisa en el inciso 1) de su Artículo 4.1º, **que los profesores tienen derecho a Reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos**, y en su Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, precisa que: **"Para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajos los regímenes de la Ley 24029 y de la Ley 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales"**;

Que, así mismo, el Artículo 59º de la citada Ley, establece que por la Asignación por Tiempo de Servicios el profesor tiene derecho a: **a) Una Asignación equivalente a (2) RIM de su escala magisterial al Cumplir (25) años por tiempo de servicios b) Una asignación equivalente a (2) RIM de su escala magisterial al cumplir (30) años por tiempo de servicios;**

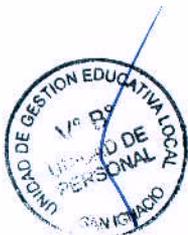
Que, de Conformidad con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACUMULAR, el tiempo de servicios prestados al Estado en condición de Contrato a los Servicios reales a los docentes, para efectos del cálculo de la asignación por tiempo de servicios, que a continuación se indican:

Nº ORD	APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO ACTUAL, CENTRO DE TRABAJO DISTRITO Y PROVINCIA	AÑOS, MESES Y DIAS ACUMULACION POR CONTRATOS
01.	CONCHA ZURITA Emma Natividad 1027841362	Profesora de Aula. – 30 horas IEPPSM.N. 16470 "SIL" San Ignacio San Ignacio San Ignacio	00 años, 05 meses y 18 días





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

02.	MEDINA QUISPE Redorico. 1027854375	Profesora de Aula. – 30 horas IEPPSM.N. 16470 “SIL” San Ignacio San Ignacio San Ignacio	01 año, 09 meses y 26 días.
-----	--	---	--------------------------------

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de trámite documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los docentes comprometidos en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimientos Administrativos

Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO

OGC/ DUGELSI.
FOSO/ DGA.
SNC/DGI
NGG/PER.
Jenny/ Res. E.
SI.04.08.21.

